



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0002-000495-19-7.

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-000495-19-7, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma GlaxoSmithKline Research & Development Limited, representado en Argentina por IQVIA RDS Argentina S.R.L., solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Estudio de fase 3, multicéntrico, aleatorizado, doble ciego, de 24 semanas de duración, de eficacia y seguridad, que compara GSK3196165 con placebo y con sarilumab en combinación con FARME sintéticos convencionales, en participantes con artritis reumatoide de moderada a gravemente activa que tienen respuesta inadecuada a los FARME biológicos y/o inhibidores de la cinasa Janus., Protocolo V Enmienda 1 del 22/05/2019 con Carta de compromiso - Medicamentos concomitantes, versión 1.0, 5-jul-2019).

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria, documentación y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, (DERM-INAME) resulta favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma GlaxoSmithKline Research & Development Limited representado en Argentina por IQVIA RDS Argentina S.R.L.. a realizar el estudio clínico denominado: Estudio de fase 3, multicéntrico, aleatorizado, doble ciego, de 24 semanas de duración, de eficacia y seguridad, que compara GSK3196165 con placebo y con sarilumab en combinación con FARME sintéticos convencionales, en participantes con artritis reumatoide de moderada a gravemente activa que tienen respuesta inadecuada a los FARME biológicos y/o inhibidores de la cinasa Janus., Protocolo V Enmienda 1 del 22/05/2019 con Carta de compromiso - Medicamentos concomitantes, versión 1.0, 5-jul-2019).

ARTICULO 2°.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1° se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento informado	
Nombre del investigador	Federico Javier Ariel
Nombre del centro	Clinica Adventista Belgrano
Dirección del centro	Estomba 1710, (C1430EGF), Argentina
Teléfono/Fax	(011) 4014 1500
Correo electrónico	fjariel@yahoo.com
Nombre del CEI	Comité Independiente de Ética para Ensayos en Farmacología Clínica Fundación de Estudios Farmacológicos y de Medicamentos "Prof. Luis M. Zieher"
Dirección del CEI	Pte. J. E. Uruburu 774, 1er Piso (C1027AAP), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
N° de versión y fecha del consentimiento	Información para el paciente y formulario de consentimiento informado: V 1.0 ( 19/06/2019 ) Información para el paciente y formulario de consentimiento informado para investigación científica futura opcional: V 1.0 ( 12/06/2019 ) Información para el paciente y formulario de consentimiento informado para la investigación genética opcional: V 1.0 ( 12/06/2019 ) Información para la pareja embarazada y formulario de consentimiento informado: V 1.0 ( 12/06/2019 ) e-consent Información para el paciente y formulario de consentimiento informado: V 1.0 ( 19/06/2019 ) e-consent Información para el paciente y formulario de consentimiento informado para investigación científica futura opcional: V 1.0 ( 12/06/2019 ) e-consent Información para el paciente y formulario de consentimiento informado para la investigación genética opcional: V 1.0 ( 12/06/2019 )

ARTICULO 3°.- Autorízase el ingreso de:

a) Medicación:

INGRESO DE MEDICACIÓN						
Principio activo, concentración y presentación	Forma farmacéutica	Unidad	Cantidad administrada por dosis	Numero total dosis por paciente	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
450 Viales conteniendo 180mg (150mg/ml) de GSK3196165. Solucion para inyección.	Solución para inyección.	miligramos	150mg/90mg		450	viales
250 jeringas precargadas conteniendo 200mg de Sarilumab (Kevzara). Solución inyectable	Solución inyectable	miligramos	200mg		250	jeringas precargadas

b) Materiales:

MATERIALES PARA IMPORTAR	
Detalle	Importar
Tablets incluyendo sus cables y accesorios para normal funcionamiento	13
oxímetros de pulso incluyendo sus accesorios para normal funcionamiento	2
espirómetros incluyendo sus cables y accesorios para normal funcionamiento	2
centrífugas incluyendo sus cables y accesorios para normal funcionamiento	3
incubadoras incluyendo sus cables y accesorios para normal funcionamiento	3
heladeras para muestras biológicas incluyendo sus cables y accesorios para normal funcionamiento	2
freezers incluyendo sus accesorios para normal funcionamiento	2
termómetros incluyendo sus accesorios para normal funcionamiento	4
Bolsas para transporte 95kPa	60
Manuales del Investigador	10
Tapas de recipiente para colectar orina	50
Seditainer stand - Base graduada para tubos sistema ESR	10
Tests de embarazo	50
recipientes para recolectar orina	50
packs conteniendo 100 Multistix 10SG Tiras para análisis de orina	10
Kits de laboratorio	150

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLÓGICAS			
Tipo de Muestra	Destino	Origen	País
Suero, Plasma, Sangre entera y	Q Squared Solutions (Quest) LLC 27027 Tourney Road, Suite 2E Valencia, CA 91355 Estados Unidos	Argentina	Estados Unidos

Orina			
Suero, Plasma, Sangre entera y Orina	GlaxoSmithKline PDS – Discovery Supply Bio Asset Management Mailstop: UP2400 1250 S Collegeville Road, Collegeville, PA 19426 Estados Unidos	Argentina	Estados Unidos
Suero, Plasma, Sangre entera y Orina	Nordic Biosciences Herlev Hovedgade 205-207 Herlev, 2730 Dinamarca	Argentina	Dinamarca
Suero, Plasma, Sangre entera y Orina	Alliance Pharma Inc. 17 Lee Boulevard, Malvern, PA 19355 Estados Unidos	Argentina	Estados Unidos
Suero, Plasma, Sangre entera y Orina	RUCDR-BioProcessing Solutions 604 Allison Road C120, Piscataway, NJ 08854 Estados Unidos	Argentina	Estados Unidos

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran haber por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.11, Sección C, Anexo de la Disposición ANMAT N° 6677/10, la firma IQVIA RDS Argentina S.R.L., quien conducirá el ensayo clínico en la República Argentina, quedará sujeta a la citada normativa, asumiendo todas las responsabilidades que corresponden al patrocinador en materia administrativa, contravencional y civil no pudiendo eximirse de las mencionadas responsabilidades ni aun en el supuesto de haber transferido total o parcialmente la realización de las funciones que le corresponden en tal carácter.

ARTICULO 8.- Establécese la obligación por parte del patrocinador del cumplimiento de la Carta de compromiso - Medicamentos concomitantes, versión 1.0, 5-jul-2019 la cual establece que el patrocinador cubrirá el MTX (metotrexate) y el ácido fólico para todos los participantes durante el ensayo.

ARTÍCULO 9.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-000495-19-7.